

Asuntos listados (14 JDC, 2 JG y 18 RAP) Total: 34 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-RAP-37/2025	Marvin Adair Carreto Vargas	Resolución INE/CG946/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de diversas candidaturas en el estado de Michoacán en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial, 2024-2025, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/502/2025/MICH”, declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador e impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales.	REVOCA (ST-RAP-37, 52, 136, 161, 169, 173/2025) La Sala, en todos los casos, revocó las resoluciones controvertidas al calificar fundados los agravios relacionados con la falta de pruebas para atribuir responsabilidad indirecta a las partes respecto del beneficio por la elaboración y distribución de las guías o acordeones de votación. Sostuvo que para atribuir ese tipo de responsabilidad era necesario que se tuvieran elementos por lo menos en forma indiciaria sobre el conocimiento del acto por parte de las presuntas candidaturas infractoras, ya que resultaría desproporcionado exigir el deslinde de actos de los cuales no estaba demostrado su conocimiento. Razonó que a partir de la naturaleza de los actos atribuidos a las personas candidatas era razonable que no existiera posibilidad material para que los recurrentes hubieran podido realizar un deslinde con anterioridad a la jornada electoral.
2.	ST-RAP-52/2025	Krishna Gandy Medina Uribe	Resolución INE/CG946/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral “respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de diversas candidaturas en el estado de Michoacán en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial, 2024-2025, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/502/2025/MICH”, que declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador e impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	Procedimiento de fiscalización.	
3.	ST-RAP-136/2025	Aleida Soberanis Núñez	Resolución INE/CG946/2025 del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de diversas candidaturas en el estado de Michoacán en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial, 2024-2025, identificado con el número	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de	

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			de expediente INE/Q-COF-UTF/502/2025/MICH”, declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador e impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	poderes judiciales	Precisó que se tomó en cuenta que fue hasta el emplazamiento al procedimiento, cuando tuvieron conocimiento de los actos constitutivos de infracción, por lo que no les era exigible realizar acciones tendientes a cesar las conductas infractoras, dado que sus manifestaciones no constituían una simple negación de su participación en los hechos denunciados, sino la falta de conocimiento sobre su existencia.
4.	ST-RAP-161/2025	Magdalena Monserrat Pérez Marín	Resolución INE/CG946/2025 del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de diversas candidaturas en el estado de Michoacán en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial, 2024-2025, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/502/2025/MICH”, que declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador e impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales	
5.	ST-RAP-169/2025	Martha Silvia Hernández Ceja	Resolución INE/CG946/2025 del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de diversas candidaturas en el estado de Michoacán en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial, 2024-2025, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/502/2025/MICH”, que entre otras cuestiones, declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador e impuso una multa a la parte actora.	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales	
6.	ST-RAP-173/2025	Araceli Palomares Miranda	Resolución INE/CG946/2025 del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de diversas candidaturas en el estado de Michoacán en el marco del proceso electoral	Procedimiento de fiscalización.	

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial, 2024-2025, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/502/2025/MICH”, declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador e impuso una multa a la parte actora.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	
7.	ST-RAP-73/2025	Julio Alberto Castañeda Pech	Dictamen consolidado INE/CG968/2025 “que presenta la comisión de fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de México” y la resolución INE/CG969/2025 de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la comisión de fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de México”, declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador e impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	Procedimiento de fiscalización.	REVOCA La Sala revocó los actos impugnados, al calificar fundados los agravios vinculados con las conclusiones relacionadas con el registro extemporáneo de la información de las cuentas en redes sociales en el MEFIC, porque se vulneró su garantía de audiencia. Precisó que lo que alegó contra la exclusividad en el uso de la cuenta bancaria para gastos de campaña e informe extemporáneo de eventos, se solucionaba en términos de los precedentes de la Sala Regional. Confirmó las restantes conclusiones sancionatorias al estimar que obedecían a cuestiones que el recurrente no hizo del conocimiento de la autoridad, aunado a que no controvertió las consideraciones de la responsable.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
8.	ST-RAP-77/2025	Paula Edith Espinosa Barrientos	Dictamen consolidado INE/CG970/2025 “que presenta la Comisión De Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de Michoacán” y la resolución INE/CG971/2025 “respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la comisión de fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de Michoacán de Ocampo”, que entre otras cuestiones, declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador e impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	Procedimiento de fiscalización.	REVOCA La Sala revocó los actos controvertidos al calificar fundados los agravios relacionados con la discrepancia entre los gastos de campaña y su financiamiento, así como las conclusiones referidas al registro extemporáneo de seis eventos de campaña. Sostuvo que la autoridad responsable no atendió a que la recurrente le informó que la supuesta discrepancia quedó atendida al contar con una cuenta bancaria preexistente en la que se advertía el saldo suficiente para los gastos de campaña. Precisó respecto a la segunda conclusión, que debía considerarse válido que las personas reportaran los eventos incluso el mismo día, porque se realizaron en atención a las circunstancias en las que las candidaturas compitieron, por lo que se debía tomar en cuenta la normativa que permitía que algunos eventos se reportarán con posterioridad a su celebración. Confirmó la restante conclusión sancionatoria.
9.	ST-RAP-127/2025	Brenda Becerra Gutiérrez	Resolución INE/CG969/2025 de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de México”, que entre otras cuestiones, declaró fundado el procedimiento	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA La Sala revocó la conclusión sancionatoria C-3 relativa a la omisión de utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos de la campaña y su respectiva sanción, porque de conformidad a los Lineamientos de Fiscalización aplicables, la exclusividad radicaba en el hecho de que en la cuenta registrada en el mecanismo electrónico para la fiscalización de personas candidatas a juzgadoras, que podía ser nueva o

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			administrativo sancionador e impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.		preexistente, se llevaran a cabo las operaciones de campaña, esto es, el registro tanto de los ingresos como los egresos que se encontraran vinculados a su candidatura y campaña, sin la posibilidad de usar otra cuenta para ese efecto. Confirmó la conclusión C-2 referente a la omisión de registrar las operaciones en tiempo real, excediendo los tres días marcados por los Lineamientos, porque si bien en el caso confluieron diversas circunstancias que hacían imposible en registro a partir de la fecha de expedición del comprobante fiscal, el agravio no podía tener el alcance pretendido por la parte actora, a partir de que omitió señalar y probar el momento en el que tuvo acceso al MEFIC, lo cual era un elemento esencial para poder determinar si se cumplió o no con el plazo establecido en los Lineamientos. Confirmó el resto de las sanciones combatidas, porque la recurrente omitió demostrar la oportunidad en el registro y no ofreció medios de convicción para tal efecto, además de que no controvertió las fechas que se indicaron el dictamen ni en la emisión del comprobante fiscal, ni de registro en el MEFIC. Confirmó la conclusión C-1 en la que se determinó que se omitió presentar la documentación soporte consistente en un archivo XML y su representación en PDF, debido a que la sola afirmación sin medios probatorios no podía oponerse para justificar el incumplimiento en el que incurrió, el cual fue admitido por el recurrente.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
10.	ST-RAP-128/2025	Verónica Ávila Cera	Resolución INE/CG969/2025 de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de México”, que entre otras cuestiones, declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador e impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA La Sala revocó los actos impugnados al calificar fundados los agravios relacionados con el informe extemporáneo de eventos, en términos de los precedentes de la Sala Regional. Confirmó el resto de las conclusiones sancionatorias, porque la recurrente omitió controvertir la comisión de las faltas y se limitó a expresar que no se afectaron valores sustanciales con su actualización, sin confrontar los razonamientos de la responsable en la determinación de las respectivas sanciones.
11.	ST-RAP-141/2025	Nancy Flores Mendoza	Resolución INE/CG969/2025 de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión De Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de México”, declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador e impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA La Sala revocó el acto impugnado, al calificar fundados los agravios formulados para desvirtuar tres conclusiones relacionadas con la exclusividad de la cuenta bancaria y el informe extemporáneo de dos eventos. Calificó infundados e inoperantes el resto de sus agravios.
12.	ST-RAP-148/2025	Manuel Padilla Téllez	Resolución INE/CG971/2025 de las irregularidades encontradas en el dictamen relativo a la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de Michoacán de	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de	REVOCA La Sala revocó el acto impugnado al calificar fundados los agravios relacionados con la conclusión relativa al registro extemporáneo de un evento de campaña, porque era válido que las personas reporten los eventos incluso el mismo día en que

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Ocampo”, que declaró fundado el procedimiento administrativo sancionador e impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	poderes judiciales	se realizaron, en atención a las circunstancias en que compitieron y tomando en cuenta que la propia normativa permitía que algunos eventos se reportaran con posterioridad a su celebración. Confirmó las restantes conclusiones sancionatorias, porque obedecían a cuestiones que el recurrente no hizo valer y tampoco hizo del conocimiento de la autoridad.
13.	ST-RAP-155/2025	Bibiana del Carmen Ortiz Villa	Dictamen INE/CG964/2025 “que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de Colima” y la resolución INE/CG965/2025 “de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión De Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de colima”, que entre otras cuestiones, impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA La Sala revocó dos conclusiones sancionatorias, porque la recurrente aportó estados de cuenta bancarios en los que advirtió que se utilizó para realizar los gastos de campaña, lo que permitió las tareas de fiscalización, y respecto a la discrepancia entre el monto de ingresos frente al de egresos registrados, resultó fundado lo alegado con relación a que no se tomó en cuenta lo que expresó en su respuesta al oficio de errores y emisiones. Confirmó las dos conclusiones restantes, porque aun cuando la obligada manifestó que fue agregada toda la documentación faltante, no se localizaron las muestras fotográficas y videos de los bienes adquiridos, además de que juzgar con perspectiva de género, no podía servir de base para inobservar normativa que buscara preservar la equidad en la contienda.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
14.	ST-RAP-156/2025	Cristian Peña Castro	Dictamen INE/CG964/2025 “que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondiente al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de Colima” y la resolución INE/CG965/2025 “de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de colima”, que entre otras cuestiones, impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA E INFORMA A SS La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios relacionados con la violación al debido proceso, e inoperantes el resto de los agravios, porque no controvertían las consideraciones de la autoridad responsable. Ordenó informar de la sentencia a la Sala Superior.
15.	ST-RAP-166/2025	Víctor Lenin Sánchez Rodríguez	Resolución INE/CG971/2025 de las irregularidades encontradas en el dictamen, relativo a la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de Michoacán de Ocampo”, que impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora; asimismo, adjunta la documentación correspondiente al medio de impugnación.	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA E INFORMA A SS La Sala confirmó en la materia de impugnación, el acto impugnado, porque los alegatos respecto de la desproporcionalidad del modelo de fiscalización y la indebida fundamentación y motivación resultaron genéricos, además de que no confrontaron cuáles eran las conclusiones sancionatorias que combatía, ni las conductas por las que se actualizaron tales infracciones, aunado a que incumplió con los requisitos jurisprudenciales para proceder a hacer el análisis del test de proporcionalidad que solicitó. Ordenó informar de la sentencia a Sala Superior.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
16.	ST-JDC-253/2025	Juan Carlos Barragán Vélez	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los expedientes TEEM-JDCL-202/2025 y TEEM-JDC-204/2025 acumulado, declaró existente la violación al derecho político-electoral de ser votados en la vertiente del ejercicio del cargo, de Juan Carlos Barragán Vélez y Ana Vanessa Caratachea Sánchez; al no haberles convocado a la reanudación de la sesión ordinaria de dos de julio.	Acceso y ejercicio al cargo.	CONFIRMA La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, al desestimar los conceptos de agravio de la parte actora, porque se consideró que las medidas de restitución y no repetición establecidas en el fallo local fueron dictadas conforme a derecho, sin que resultara jurídicamente viable dejar sin efectos de manera integral la actuación del Congreso local, debido a que ese acto era de naturaleza legislativa y, por tanto, escapaba del ámbito electoral. Ordenó informar a la Sala Superior el dictado de la resolución.
17.	ST-JDC-254/2025	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-15/2025, determinó no acreditados los actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de la parte actora; así como, determinó que no existió dilación injustificada para contestar la petición que formuló la parte actora, ni la presunta obstaculización del ejercicio de su cargo y la violación contra las mujeres en razón de género, presuntamente derivadas de ello.	Acceso y ejercicio al cargo. Violencia política en razón de género.	CONFIRMA La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida, tuvo por no desahogada la vista, dejó sin efectos los apercibimientos de imposición de medidas de apremio, y ordenó la protección de datos personales e informar a la Sala Superior el dictado de la resolución. Desestimó los diversos conceptos de agravio vinculados, entre otros tópicos, con la vulneración al derecho de acceso a la justicia con perspectiva de género, la inexacta conceptualización de la subordinación, el análisis impreciso de la litis local, la afectación al derecho de petición y la vulneración al principio de exhaustividad, debido a que los argumentos resultaron infundados e inoperantes.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
18.	ST-JDC-255/2025	Pedro Alvarado Soto	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-215/2025, declaró inexistente la vulneración al derecho político-electoral en su vertiente de acceso al cargo de la parte actora, respecto de la omisión de llamársele a tomar protesta como regidor ante la supuesta licencia solicitada por parte del regidor propietario.	Acceso y ejercicio al cargo.	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia controvertida al desestimar los agravios relacionados con que el Tribunal Electoral local indebidamente determinó la incompetencia para conocer de la totalidad de sus peticiones, porque contrario a sus aseveraciones, se trató de actos que no vinculaban con los derechos político-electorales del actor, en su vertiente de desempeño del cargo, porque no se encontraba en funciones de regidor. Consideró que no le asistió razón a la parte actora acerca de que se realizó una indebida interpretación del artículo 102, del Reglamento Interno del Ayuntamiento, porque existía una Ley de jerarquía mayor como lo era la Ley Orgánica Municipal, en cuyo contenido se establecían las licencias temporales hasta por 90 días. Desestimó el resto de los agravios.
19.	ST-JDC-262/2025 ST-JDC-263/2025 ST-JDC-264/2025 ST-JDC-266/2025 y ST-JDC-266/2025 acumulados	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/16/2025, declaró existente la infracción consistente violencia política en razón de género, cometida entre otros, por el promovente.	Procedimiento Especial sancionador. Violencia política en razón de género.	REVOCA La Sala, previa acumulación, revocó la sentencia impugnada al calificar fundados los agravios relacionados con la falta de exhaustividad en el análisis de los hechos, porque el Tribunal local omitió analizar de manera integral y contextual los hechos acontecidos durante la primera sesión ordinaria del ayuntamiento, a fin de determinar si las personas actoras incurrieron o no en violencia política contra las mujeres en razón de género.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Dejó sin efecto los apercibimientos formulados y ordenó la protección de datos personales.
20.	ST-JDC-270/2025	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-6/2025 declaró inexistente la obstaculización en el ejercicio del cargo, la violencia política y discriminación reclamada.	Acceso y ejercicio al cargo.	REVOCA La Sala revocó la sentencia impugnada al calificar sustancialmente fundados los motivos de inconformidad, porque la demora en la contestación de una petición formulada en el ejercicio de un cargo de elección popular, eventualmente era una cuestión susceptible de generar una afectación al ejercicio del derecho político-electoral de acceso y desempeño de la función democráticamente conferida, sin que fuera jurídicamente adecuado condicionar la acreditación de la violación la precisión y demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que específicamente fueron afectadas por falta de respuesta. En consecuencia, revocó la sentencia controvertida, a fin de que el Tribunal local emitiera otra en la que considerara las premisas establecidas en el fallo federal, tuvo por no desahogada las vistas, dejó sin efecto el apercibimiento de imposición de medidas de apremio, ordenó la protección de los datos personales, y ordenó informar de la resolución a la Sala Superior.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
21.	ST-JG-88/2025 y ST-JDC-260/2025 acumulados	Morena y DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/4/2025, declaró existente la infracción consistente en violencia política en razón de género cometida por Arturo López Robles y lo amonestó públicamente; asimismo, determinó la existencia de la infracción por culpa in vigilando del partido político MORENA y se le impuso una amonestación pública.	Procedimiento especial sancionador. Violencia política en razón de género.	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios, porque la persona denunciada reconoció ser la autora de las frases que se le atribuyeron, las cuales constituyeron expresiones denigrantes y estigmatizantes que no estaban amparadas en la libertad de expresión, y si bien no contenían nombre alguno, infirió que se dirigieron a la denunciante. Sostuvo que estaba plenamente acreditado que la persona física denunciada incurrió en violencia política contra las mujeres en razón de género y, por ende, existió responsabilidad por culpa in vigilando del respectivo partido. Ordenó la protección de datos personales.
22.	ST-RAP-167/2025	Enock Iván Barragán Estrada	Dictamen consolidado INE/CG970/2025 y la resolución INE/CG971/2025 “respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado, relativo a la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de Michoacán de Ocampo”, que, impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora; asimismo, adjunta la documentación correspondiente al medio de impugnación.	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales	REVOCA PARCIALMENTE La Sala revocó parcialmente la resolución controvertida al calificar fundados los agravios relacionados con que la persona candidata a juzgadora informó de manera extemporánea ocho eventos de campaña de manera previa a su celebración, ya que no resultó conforme a derecho exigir a la persona candidata el registro de eventos con la antelación referida en los respectivos Lineamientos, al tratarse de una circunstancia no prevista. Calificó infundados el resto de los agravios. Ordenó informar de la determinación a la Sala Superior.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
23.	ST-JDC-256/2025	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/10/2025, que declaró la existencia de violencia política en razón de género.	Procedimiento Especial sancionador. Violencia política en razón de género.	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque la autoridad responsable realizó un correcto análisis particular del caso, sin que para determinar su responsabilidad se basará exclusivamente en los argumentos sostenidos en la decisión tomada en un juicio previo, aunado a que el argumento relativo a que se le atribuyó la infracción por el simple hecho de ostentar el cargo de una presidencia municipal era insuficiente para desvirtuar el análisis realizado por el Tribunal local.
24.	ST-JDC-267/2025	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/14/2025, declaró existente la comisión de violencia política en razón de género, cometida en contra de la Sexta Regidora del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.	Procedimiento especial sancionador. Violencia política en razón de género.	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios en cuanto a la falta de fundamentación y motivación, la facultad de la presidencia municipal para dar de alta y de baja al personal administrativo municipal y la confusión de la organización administrativa del Ayuntamiento, la simetría de poder, la vista a la Contraloría del Congreso local y la supuesta violencia institucional.
25.	ST-JDC-272/2025	DATO PROTEGIDO	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-RAP-023/2025, que confirmó el auto que desechó la queja IEM-PESV-23/2025, interpuesta por violencia de género.	Procedimiento especial sancionador. Violencia política en	CONFIRMA La Sala confirmó el acto impugnado, porque la controversia no se encontraba dentro de la materia electoral, porque la competencia para conocer este tipo de asuntos radicaba en que quien denunciara ostentara un cargo de elección popular, que se vulnerara algún derecho político-electoral, o que la víctima

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
				razón de género.	fuera parte integrante del órgano de máxima dirección de una autoridad electoral, lo que en el caso no ocurrió, dado que la persona denunciante ocupa un cargo municipal por designación, que no era de elección popular ni se encontraba en alguno de los supuestos referidos.
26.	ST-JDC-274/2025	Melitón Alcántara Obregón	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/295/2025, declaró infundada la vulneración a los derechos político-electorales de ser votado y ejercer el cargo de Melitón Alcántara Obregón.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al estimar que no asistía la razón al actor respecto a que las manifestaciones realizadas por la presidenta municipal constituían calumnia y no críticas como señaló la autoridad responsable, porque para acreditar tal cuestión, era necesario que se acreditara la figura jurídica de la real malicia, lo cual no aconteció en el caso concreto. Advirtió que, de la revisión del acta de cabildo, tanto la presidenta municipal como la parte actora expusieron manifestaciones mutuas y de similar naturaleza, las cuales estaban enmarcadas en el debate propio de una sesión de Cabildo.
27.	ST-JG-94/2025	Presidente Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán	Incidente de incumplimiento de sentencia del expediente TEEM-JDC-272/2024, declaró el cumplimiento parcial de lo ordenado el seis de enero, el trece de marzo y el cinco de junio de dos mil veinticinco, dentro del mencionado juicio; así como, vinculó al presidente y al secretario del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, instrumenten diversas acciones para proporcionar la información solicitada.	Actos de órganos electorales.	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación por la falta de legitimación de la parte actora.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
28.	ST-RAP-171/2025	Rubildemy Cardoso Castro	Resolución INE/CG969/2025 “respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de México”, que, entre otras cuestiones, impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.
29.	ST-RAP-172/2025	Saraí Aydee Ramírez García	Resolución INE/CG969/2025 de las irregularidades encontradas en el dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2024-2025 en el estado de México”, impuso una multa, entre otras personas, a la parte actora.	Procedimiento de fiscalización. Integrantes de órganos de poderes judiciales	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se presentó de manera extemporánea.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>